

CUADRO DE VACACIONES

VACACIONES 2020

Desde primeros de año en las Oficinas se empieza a confeccionar el cuadro de vacaciones. Es altamente recomendable que se comience a organizar lo antes posible para evitar conflictos, y para que todas las personas incluidas en el cuadro tengan conocimiento del mismo con la antelación requerida. En el siguiente cuadro estan extractadas las condiciones y criterios para la elaboración de los cuadros de vacaciones según la normativa legal vigente:

DIAS	Vacaciones: 24 días laborables. El personal que presta servicios en Canarias y disfrute de sus vacaciones en la península podrá ampliar 5 días naturales (ingresados con anterioridad a la entrada en vigor del XXIII Convenio Colectivo) o podrá optar por compensación económica, que para 2020 es de 260 €. Periodo hábil de vacaciones: Del 1 de enero al 31 de diciembre Licencias: Cuatro días de licencia retribuida de convenio (además de las vacaciones) mas un día adicional a disfrutar por tercios de la plantilla a elegir entre los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, de acuerdo con lo contemplado en el Acuerdo de Homologación firmado por CCOO.
CUADRO	Se confeccionará un cuadro por Oficina, dependencia o sección. En cada uno de los meses del año podrán disfrutar sus vacaciones el mismo número de personas de la plantilla. La plantilla debe conocer su cuadro de vacaciones al menos con dos meses de antelación a la fecha de disfrute
PERIODOS	Las vacaciones se pueden fraccionar hasta en tres periodos (el 3º precisará acuerdo entre las partes)
PRIORIDAD	Tendrá preferencia el personal con descendientes a su cargo en época de vacaciones preescolares y escolares. En caso de coincidencia prevalece: la antigüedad en la empresa, y a igual antigüedad la de mayor edad. El personal con Niveles 1 a 8 fijará sus periodos de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta las preferencias anteriores y cualquier otra circunstancia que afecte a la conciliación de la vida personal y familiar.
BAJAS MÉDICAS	Se puede interrumpir el periodo vacacional por internamiento clínico o enfermedad grave, justificada notificando a la Empresa en 24 horas. En caso de baja médica en el momento de comenzar las vacaciones se fijarán otras fechas aunque se hubiera agotado el año natural.
IMPORTANTE	El marcaje en el Portal del Empleado (=> Vacaciones) ya se encuentra disponible para su grabación.

Asistimos con demasiada frecuencia a dificultades para la aprobación de los cuadros y las licencias por parte de las personas encargadas de la supervisión de los mismos. La coordinación de vacaciones entre oficinas no puede obligar a escoger determinados periodos de vacaciones, ya que el convenio colectivo vigente deja bien claro que el cuadro se hace **por oficina, sucursal o dependencia**, y no por Dirección de Zona o Territorial.

La **denegación de la autorización** para el disfrute solo puede basarse en las necesidades del servicio. Pero **estas necesidades deben estar justificadas y probadas**, por lo que animamos a cualquier persona a la que no se le argumente objetivamente la base para la negativa a ponerse en contacto con las delegadas y delegados de **CCOO** para el inicio de la vía jurídica que, en este caso, ha de resolverse con carácter de urgencia.

13 de febrero de 2020

TRABAJANDO CADA DÍA PARA MEJORAR TUS CONDICIONES DE TRABAJO

federación de servicios • agrupación sectorial • sector financiero •  • banco santander sección sindical

www.ccoo-servicios.es/santander/ • bankosantander@servicios.ccoo.es
 •  •  •  •

adherida a la **unionnet work international**